

12 Febrero 2004

# 30

0000 02

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA JACMART S. A.-----  
CUANTIAS:-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----  
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
a los doce ( 12 ) días del mes de Febrero del dos mil cuatro, ante mi, Doctor  
PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron:  
doña MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES, quien declara ser ecuatoriana,  
casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB MONTIEL  
REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;  
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta  
ciudad, a quienes de conocer doy fe: y, procediendo con amplia y entera libertad y bien  
instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR  
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una  
en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de  
conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-  
Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas:  
a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada,  
domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob  
Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad  
de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los  
referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía  
anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de  
participar en las utilidades que resultasen de la misma.- TERCERA.- La sociedad en  
formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE  
2 LA COMPAÑÍA JACMART S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el  
3 nombre de JACMART S. A., se constituye una compañía de nacionalidad  
4 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del  
5 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de  
6 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de  
7 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse  
8 a: Uno.- a) La importación, compra, venta, consignación, distribución y  
9 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora,  
10 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de  
11 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y  
12 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento  
13 de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de  
14 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer. y, b) Así mismo se  
15 dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales  
16 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de  
17 materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- Dos.-  
18 Podrá también dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como: Agencia  
19 naviera, agencia de afianzados de aduana, asesoramiento en importación y exportación,  
20 alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de  
21 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de  
22 tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de  
23 víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de  
24 carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader,  
25 montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de  
26 frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y  
27 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
28 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos

Denom

Domic

0000 03

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos;  
2 b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de  
3 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- Tres.- a) También podrá  
4 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su  
5 comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de  
6 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales  
7 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,  
8 juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la  
9 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,  
10 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.-  
11 Cuatro.- Podrá así mismo instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de  
12 filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la  
13 comercialización de la misma.- Cinco.- a) También podrá dedicarse a la elaboración,  
14 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el  
15 consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá  
16 importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de  
17 productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen  
18 funcionamiento. Seis.- También se dedicará a la industria plástica, mediante la  
19 fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de  
20 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,  
21 juguetes y todo producto plástico: así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir  
22 y comercializar todo producto plástico. Siete.- Podrá también dedicarse a la actividad  
23 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante  
24 de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Ocho.- a) Así mismo la  
25 compañía podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas,  
26 colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o  
27 formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario  
28 y superior. y, b) Podrá también dedicarse a la comercialización, distribución, producción

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los  
2 idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas para la  
3 enseñanza de idiomas. Nueve.- a) Podrá también prestar servicio de lavado y secado de  
4 ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la  
5 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles,  
6 plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y  
7 sanitario. Diez.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y  
8 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno. Once.- a) Podrá  
9 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y  
10 externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de  
11 manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad.  
12 b) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,  
13 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. c) Podrá así mismo,  
14 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; d) También se  
15 dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,  
16 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos  
17 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna  
18 y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva  
19 o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,  
20 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y  
21 bioacuáticos. f) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización  
22 interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o  
23 caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, g) También se dedicará a la  
24 producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del  
25 campo de la avicultura y porcicultura. Doce.- a) Podrá así mismo dar servicios de  
26 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas  
27 de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en  
28 sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

0000 04



1 organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a  
2 empresas de cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento  
3 y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,  
4 investigación de mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la  
5 capacitación, selección, tercerización, evaluación y servicios de personal profesional y no  
6 profesional. Trece.- Podrá así mismo a través de terceros a prestar servicios de  
7 asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de  
8 investigación y custodia de valores.- Catorce.- También se dedicará a instalar, explotar, y  
9 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar  
10 supermercados de cualquier clase.- Quince.- a) Así mismo la compañía podrá dedicarse a  
11 la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,  
12 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya  
13 sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar  
14 inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo del sistema  
15 financiero del país, tanto del sector público como del privado.- Diez y seis.- a) Podrá  
16 dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad  
17 individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales,  
18 carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos  
19 navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,  
20 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,  
21 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y  
22 telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de  
23 telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de  
24 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,  
25 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de  
26 obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de  
27 estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de  
28 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras;

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en  
2 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya  
3 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas  
4 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;  
5 trabajos para la industria naval. y. **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación  
6 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Diez**  
7 **y siete.- a)** Así mismo la compañía se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,  
8 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda  
9 clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la  
10 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y  
11 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También  
12 se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la  
13 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
14 asociación barcos pesqueros. y. **e)** También podrá dedicarse a la industrialización y  
15 comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se  
16 obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados  
17 como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,  
18 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y  
19 marinos.- **Diez y ocho.- a)** También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,  
20 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo,  
21 de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y  
22 accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización,  
23 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,  
24 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de  
25 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación,  
26 importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de  
27 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también  
28 importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta luminosa  
 2 y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y  
 3 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general,  
 4 ya sea en estacionamientos públicos o privados. f) También podrá dedicarse a la  
 5 intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente  
 6 autorizadas por los organismos competentes.- y. g) Podrá también dedicarse a la  
 7 compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
 8 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos,  
 9 partes y accesorios.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dedicarse a la comercializar  
 10 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se  
 11 utilice la energía solar: y, b) También podrá Importar, exportar, comercializar y distribuir  
 12 maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además  
 13 los insumos que se necesitan para producirla.- Veinte.- a) Así mismo se dedicará a  
 14 fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
 15 administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes,  
 16 clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de  
 17 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros  
 18 comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar,  
 19 comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea  
 20 necesario en la actividad turística. Veintiuno.- a) También podrá realizar todo tipo de  
 21 servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo  
 22 crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte  
 23 naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del  
 24 petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etc., comercialización  
 25 interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se  
 26 necesitan para la actividad petrolera. b) Así mismo se dedicará a la prospección, exploración,  
 27 adquisición, explotación de toda clase de minas: fundición, refinación y comercialización de  
 28 toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,

Piero Aycart Vincenzini  
Notario Trigésimo  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y,  
2 **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Veintidós.- a)** Podrá así mismo  
3 importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico  
4 e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso  
5 humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, ~~exportación~~, compra,  
6 venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación,  
7 combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o  
8 naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la  
9 industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se  
10 dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas  
11 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
12 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
13 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
14 arte de curar. y. **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,  
15 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y  
16 primeros auxilios; **Veintitrés.- a)** Podrá así mismo dedicarse a sistemas de  
17 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante  
18 instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos,  
19 repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá  
20 realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y  
21 programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y  
22 sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de  
23 información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá  
24 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. **d)**  
25 Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o  
26 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos  
27 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para  
28 comercializar y distribuir. **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

0000 06



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de  
2 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, gráfica,  
3 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de  
4 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la  
5 prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por  
6 medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada  
7 al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos  
8 nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse  
9 en el futuro, en locales cerrados o en la vía o pascos públicos y en distintos medios  
10 de transportes. **Veinticuatro.-** Así mismo podrá dedicarse a la fabricación y  
11 comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos  
12 de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
13 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus  
14 repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios,  
15 artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y  
16 revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios  
17 de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empaquetar y etiquetar  
18 alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de  
19 música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,  
20 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos. y,  
21 **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
22 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que  
23 la compañía no se dedicará a la intermediación financiera. - **ARTICULO TERCERO.-** La  
24 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción  
25 de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse  
26 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
27 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía JACMART S. A., será de 1000  
28 Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de 1000

Plazo

1000

1000

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

cls

800

800 acc  
X \$ 1

1 la compañía JACMART S. A., es de ochocientos dólares de los Estados  
2 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos  
3 de América cada una, ordinarias y nominativas y ~~numeradas~~ de la cero cero uno a la  
4 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado  
5 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el  
6 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto  
7 en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a  
8 su valor pagado.- ARTICULO QUINTO.- La propiedad de las acciones se prueban y  
9 transfieren en la forma prevista en la ley.- ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o  
10 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al  
11 Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado  
12 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- ARTICULO  
13 SEPTIMO.- En caso de constituirse usufructo de una o más ~~acciones~~ la calidad de  
14 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de  
15 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro  
16 del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones  
17 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ~~ejercicio~~ de los derechos de  
18 accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta  
19 General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General  
20 y Gerentes.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas  
21 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a  
22 más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y ~~uno~~ de la  
23 Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones  
24 que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes  
25 estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y  
26 cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las  
27 formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o  
28 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al

ADM

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

0000 07



1 Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de  
2 los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se  
3 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria  
4 hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al día de la reunión,  
5 contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor  
6 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
7 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia  
8 establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen  
9 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores  
10 en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que  
11 indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad  
12 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-  
13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria  
14 con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del  
15 capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular  
16 se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una  
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo  
18 dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente  
19 General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar  
20 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las  
21 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a  
22 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
23 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente,  
24 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y  
25 cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el  
26 otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación  
27 con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de  
28 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las

*Limitación*

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El  
2 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General  
3 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas  
4 o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Presidente tendrá la  
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le  
6 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos  
7 estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de  
8 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**  
9 **DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
10 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los  
11 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
12 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
13 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará  
14 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas  
15 corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles  
16 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que  
17 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de  
18 ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la  
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena  
20 marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de  
21 Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de  
22 utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**  
23 **DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o  
24 falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes  
25 que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo  
26 del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de  
27 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**  
28 **DECIMO OCTAVO.**- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado

RL

RL

RUC: 0990379017001

0000 08



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001100065584

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador JACMART S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

US\$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 10 DE FEBRERO DE 2004

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA

Dr. Piero Aycan Vinceshiza  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.-  
2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las  
3 realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se  
4 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será  
5 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez  
6 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo  
7 menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo  
8 de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO**  
9 **VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de  
10 la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la  
11 Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de  
12 la siguiente manera: a) <sup>①</sup> Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito  
13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una; y. <sup>②</sup> b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito  
15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
16 de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido  
17 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las  
18 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,  
19 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,  
20 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los  
21 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega  
22 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco  
23 Bolivariano S. A. de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se  
24 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la  
25 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas  
26 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los  
27 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
28 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los

① 400

② 400

800

25%

① 100

② 100

200

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

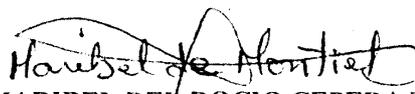
1 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)  
2 FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro  
3 número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta  
4 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de  
5 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
6 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
7 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto  
8 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
9 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta: y, habiéndoles leído  
10 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,  
11 éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual  
12 doy fe.-

13

14

15

16

  
MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

17

C.C. # 0909749491

18

C.V. # 147-0330

19

20

21

  
FELIX JACOB MONTIEL REVELO

22

C. C. # 0920749413

23

C. V. # 72 - 0809

24

25

26

  
DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

27

NOTARIO XXX \* GUAYAQUIL.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA JACMART S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vinacuzzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

0000 10



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JACMART S.A. celebrada ante mi el doce de Febrero del dos mil cuatro, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolucion numero cero cuatro- G - U - cero cero cero uno dos cinco seis, dictada por el Intendente Jundico de Compañias de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, (E) el cinco de Marzo del dos mil cuatro.- Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil cuatro.-

*[Handwritten signature]*





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000 11

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0001256, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 05 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **JACMART S.A.**; de fojas **26.175 a 26.192**, Número **3.976** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **6.365** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, once de Marzo del dos mil cuatro.-



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYQUIL  
Valor pagado por este trabajo

\$ : 40,32.

ORDEN: 95130  
LEGAL: RAUL ALIVAR  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
DEPURADOR: MARIA ELENA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: M

